

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de octubre de 2023. Ingresa a despacho el presente Proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora NELLY MORENO DE CASTILLO, contra el señor ALVARO CASTILLO TORRES, informadondo que la demandante allega liquidación del crédito actualizada de la que se corrió traslado a la parte contraria, quien guardó silencio. (fls 63 al 68)

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cra. 10 N° 12-15 piso 7º Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2023-00201-00

Auto Interlocutorio No. 1781

Santiago de Cali, 12 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Señala el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso que:

“...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se corrió el traslado de ley a la parte contraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., término dentro del cual la parte demandada guardó silencio.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el despacho que en la misma no se tienen en cuenta los descuentos efectuados al demandado, en consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación que antecede, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO AL MES DE OCTUBRE DE 2023						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	PAGOS O ABONOS	SALDO		INTERESES	TOTAL
dic-22	400.000		400.000	10	20.000	420.000
Extra	250.000		250.000	10	12.500	262.500
ene-23	464.000		464.000	9	20.880	484.880
feb-23	464.000		464.000	8	18.560	482.560
mar-23	464.000		464.000	7	16.240	480.240
abr-23	464.000		464.000	6	13.920	477.920
may-23	464.000		464.000	5	11.600	475.600
jun-23	464.000		464.000	4	9.280	473.280
Extra	290.000		290.000	4	5.800	295.800
jul-23	464.000	523.008	-59.008	3	-885	-59.893
ago-23	464.000	2.024.311	-1.560.311	2	-15.603	-1.575.914
sep-23	464.000	108.330	355.670	1	1.778	357.448
oct-23	464.000	629.173	-165.173		0	-165.173
Subtotal	5.580.000	3.284.822	2.295.178	69	114.070	2.409.248

Total cuotas alimentarias	5.580.000
Intereses	114.070
Pagos demandado	3.284.822
Total adeudado	2.409.248

Conforme a lo anterior, el demandado presenta un saldo a su cargo por DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.409.248), al mes de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, la cual arroja un saldo a cargo del demandado por DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.409.248), al mes de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

g.g

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3862dbfd637dd6af31f9a047ee54716efe952bbd7ff7467f0b3e31d7a04f1c7e**
Documento generado en 12/10/2023 03:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>